

SALA MONTERREY

Sesión pública

Martes, 30 de julio de 2024

Asuntos listados (4 JIN, 5 JDC y 5 JRC) Total: 14 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-448/2024	Julia Esmeralda Cardona Nava	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en el recurso de nulidad TEEA-REN-002/2024 y acumulado, que confirmó el acuerdo CG-A-69/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Cosío y la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la planilla encabezada por el candidato independiente Francisco Javier Domínguez López.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, porque es correcto lo que determinó el Tribunal responsable, toda vez que, sí existió una suspensión material del cómputo, y el Tribunal si analizó que las actuaciones realizadas para el traslado de los paquetes electorales se apegaron a derecho, porque no se demostró ninguna irregularidad. Además de que el candidato electo no rebasó el tope de los gastos de campaña.
2.	SM-JDC-453/2024	Asael Ortiz Vázquez	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el expediente TEEG-JPDC-99/2024 y acumulado, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Villagrán y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para integrar ese Ayuntamiento.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar que fue correcta la decisión del Tribunal Electoral local, pues con independencia de sus razonamientos, es criterio de que para ligar la causa de nulidad relativa a la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los autorizados, los promoventes deben proporcionar requisitos mínimos para que las autoridades electorales se encuentren en posibilidad de realizar el estudio correspondiente, lo que incluye, los nombres de quienes se consideran recibieron la votación en las mesas de casillas sin estar legalmente autorizados por tales efectos. Sin que ello, contrario a lo que sostiene la parte actora, resulte una exigencia irracional.
3.	SM-JIN-87/2024	Partido Acción Nacional	Cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, realizado por el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ los resultados del acta de cómputo distrital, la validez de la elección y la constancia de mayoría en favor de la fórmula de candidaturas formada por la coalición "Sigamos haciendo historia" porque en 129 Casillas no se acreditó la nulidad de la votación por recepción por personas distintas a las legalmente autorizadas.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SM-JIN-135/2024 SM-JIN-136/2024 SM-JIN-137/2024 SM-JDC-428/2024 Y SM-JDC-432/2024 Acumulados	Partido Acción Nacional y Otros	Cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, realizado por el 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, con sede en Guadalupe.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala MODIFICÓ los resultados del acta de cómputo distrital, pero CONFIRMÓ la validez de la elección , porque en diversas casillas se acreditó la nulidad de la votación, por los siguientes motivos: hubo un error aritmético en la carga de resultados individuales del cómputo final; una persona actuó como funcionaria de casilla y no estaba autorizada; y, tampoco se encontró en la lista nominal de la sección en la que funcionó; una de las personas funcionarias de casilla era representante del partido y también se demostró error o dolo en la en la computación de votos de casilla objeto de recuento. No obstante, confirmó la entrega de la constancia en favor de la coalición "Fuerza y Corazón por México", al no cambiar de fórmula ganadora.
5.	SM-JRC-238/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el juicio de nulidad TRIJEZ-JNE-027/2024 , que confirmó los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa por el distrito 8 con cabecera en Fresnillo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidaturas postuladas por la Coalición Fuerza y Corazón por Zacatecas.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, porque contrario a lo que alegó la representación de la parte actora, la responsable sí valoró las pruebas de manera conjunta y consideró el contexto. Además, no controvierte de manera frontal las consideraciones del Tribunal.
6.	SM-JRC-241/2024	Partido del Trabajo	Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el expediente TEEG-REV-36/2024 , que confirmó el cómputo de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa por el distrito 20, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría respectiva.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, porque la representación del Partido del Trabajo no logró desestimar las consideraciones de la sentencia impugnada y omitió controvertir las razones esenciales en que se sustentó la decisión del Tribunal local.
7.	SM-JRC-269/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JE-39/2024 que desechó, por extemporáneo, el medio de defensa que promovió para controvertir el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento de Viesca, la	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que fue correcta la resolución del tribunal local, ya que el juicio no se promovió de manera oportuna, dado que la normativa local establece que el plazo para promover el juicio electoral local es de 4 días siguientes a la conclusión de los cómputos municipales, por lo que si el cómputo municipal se llevó a cabo

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Coahuila.		el 5 de junio de este año, en el cual estuvo el representante del partido, ese es el momento a partir del cual debió contarse el plazo e interponer el medio de impugnación local conforme al plazo legal, por haber contado con todos los elementos necesarios para promover el mencionado juicio.
8.	SM-JRC-270/2024 SM-JRC-272/2024 y SM-JDC-515/2024 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Adrián Emilio de la Garza Santos	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el que determinó reencauzar a recurso de reconsideración el incidente innominado promovido contra la omisión de desahogar una documental y el auto de cierre de instrucción del juicio JI-138/2024 y acumulados, en el que se controvertió el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Monterrey.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ las demandas, al existir un cambio de situación jurídica, toda vez que el Tribunal estatal dictó resolución en el recurso de reconsideración mencionado.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>